



HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública , en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USulután, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO N° 04/2018
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2018
RESOLUCIÓN N° 03/2018 MODIFICATIVA DE LA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 06/2018
FONDOS: FONDO GENERAL

VERSION PUBLICA

Nosotros,

en calidad de Director y Titular, nombrado según acuerdo de Nombramiento en Propiedad Número doscientos de fecha treinta de Junio del dos mil catorce, emitido por la ministra de salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador y que para los efectos de este Contrato me denominaré “EL HOSPITAL, y

*actuando en mí calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta y un mil noventa y ocho - ciento uno - dos y Número de Registro de Contribuyente ciento ocho mil quinientos sesenta y siete - cero; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, señor Rafael Balmore Menjívar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de Julio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito en el Registro de Comercio, al Número **CINCUENTA** del Libro **MIL SETECIENTOS DIEZ** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de julio de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”. En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 02/2018, denominado: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL”, con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se***

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO N° 04/2018
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2018
RESOLUCIÓN N° 03/2018 MODIFICATIVA DE LA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 06/2018
FONDOS: FONDO GENERAL

VERSION PUBLICA
detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, los servicios de **TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	MONTO TOTAL ADJUDICADO COSTO FIJO	MONTO TOTAL ADJUDICADO COSTO VARIABLE	MONTO TOTAL HASTA POR
01	81214012	TELEFONÍA FIJA EI, UNO (1) EN EL ÁREA DE CONMUTADOR, 100 DID. CABECERA 2633-8800.	\$ 0.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
02	81209004	27 LÍNEAS MÓVILES, 3A; 20B, 4C; CON LA OPCIÓN DE 5 LÍNEAS ADICIONALES POR FUTURO CRECIMIENTO.	\$ 2,519.88	\$ 1,930.12	\$ 4,450.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYEN IVA Y CESC					\$ 10,450.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 02/2018 y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; **b)** La Oferta y sus documentos; **c)** La Resolución de Adjudicación N° 06/2018 de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho y distribuida el día cinco del mismo mes y año; **d)** La Resolución N° 03/2018 Modificativa de la Resolución de Adjudicación, de fecha nueve de Febrero de dos mil dieciocho, distribuida el día doce de Febrero de dos mil dieciocho; **e)** Las Garantías; y, **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL HOSPITAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO N° 04/2018
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2018
RESOLUCIÓN N° 03/2018 MODIFICATIVA DE LA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 06/2018
FONDOS: FONDO GENERAL

VERSION PUBLICA

*del: FONDO GENERAL. Según: Solicitud de Compra del Jefe de la División Administrativa No. 01/2017, de fecha 24 de Agosto de 2017, por el monto de Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,450.00), según Cifrados Presupuestarios números: dos mil dieciocho tres mil doscientos catorce - tres - cero uno - cero uno - veintiuno - uno - cincuenta y cuatro mil doscientos tres, por la cantidad de Diez mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$10,450.00); certificación de fondos de fecha: 16 de Enero de 2018, Unidad Solicitante: Hospital Nacional "San Pedro" de Usulután. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta por la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,450.00)** , que el Hospital Nacional "San Pedro" de Usulután pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato, no obstante por las diversas necesidades institucionales; el trafico a generar en las llamadas en las líneas fijas y móviles tendrán un costo variable por lo cual el monto para cubrir el mencionado servicio será en base a la disponibilidad presupuestaria que el Hospital Nacional "San Pedro" de Usulután tenga.*

FORMA DE PAGO: HOSPITALES

La cancelación se efectuará con cheque o abono a cuenta por el Área de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de cada Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días (60) calendario posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Hospital, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital, incluyendo en la facturación: Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Resolución Modificativa de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la Retención del UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y el impuesto a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), adjuntando original y copia del Acta de Recepción de la Prestación del Servicio, ambas firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Hospital para efecto de Seguimiento y Control del

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO N° 04/2018
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2018
RESOLUCIÓN N° 03/2018 MODIFICATIVA DE LA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 06/2018
FONDOS: FONDO GENERAL

VERSION PUBLICA

Contrato.

El Impuesto a Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, por Decreto N° 162 es el CINCO POR CIENTO (5.00%) de los Servicios de Telecomunicaciones en todas sus modalidades, dispositivos tecnológicos en todas sus modalidades.

Para hacer efectivo el pago con Abono a Cuenta, es necesario que LA CONTRATISTA presente con los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, la información siguiente: NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO Y NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y NUMERO DE TELEFONO.

Firma de Recepción del Servicio:

Para el Nivel Regional y Hospitales, firmará el Acta de Recepción del Servicio el Administrador del Contrato y el Delegado de LA CONTRATISTA, con el Visto Bueno del Director o Jefe de la División Administrativa del establecimiento, para efectos de pago del servicio prestado.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE COBERTURA, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

*El plazo de cobertura del Servicio de Telefonía Fija y Móvil será a partir del **DÍA DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO A LA CONTRATISTA, HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.** Este plazo podrá prorrogarse por periodos menor o igual al inicialmente contratado, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación; siempre y cuando se mantengan favorables al HOSPITAL, las condiciones del Contrato y exista acuerdo entre ambas partes.*

*El Servicio de Telefonía Fija y Móvil será brindado en los lugares y cantidades detalladas en el **Anexo Número UNO** del presente Contrato. Para lo cual el delegado autorizado por LA CONTRATISTA, en*

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO N° 04/2018
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2018
RESOLUCIÓN N° 03/2018 MODIFICATIVA DE LA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 06/2018
FONDOS: FONDO GENERAL

VERSION PUBLICA

coordinación con los Administradores de Contrato respectivos, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las clausulas establecidas en el Contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación del servicio.

El Acta deberá contener: nombre y firma del Administrador de Contrato, nombre, firma y sello del Delegado de LA CONTRATISTA que brindara el servicio y del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones del HOSPITAL para el Nivel Central. Para el Nivel Regional y Hospitalario el Jefe de la División Administrativa del establecimiento.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

*Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional “San Pedro” de Usulután la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de Un Mil doscientos cincuenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,254.00)equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **QUINCE MESES**, contado a partir de dicha fecha. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas ultimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emita la referida fianza deberá estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Final Calle Doctor Federico Penado Usulután, del Hospital Nacional General San Pedro, Usulután, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.*

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del

VERSION PUBLICA

Contrato, quienes han sido nombrados por el Director del Hospital, mediante Acuerdo Institucional Número 158 de fecha once de Diciembre de dos mil dieciocho, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la Orden de Inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

VERSION PUBLICA

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador del Contrato respectivo, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

*Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del HOSPITAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL HOSPITAL; y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del HOSPITAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o*

VERSION PUBLICA

inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier

VERSION PUBLICA

momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, El Hospital Nacional General "San Pedro" de Usulután, nombrará al depositario de los servicio, quien releva al Hospital Nacional General "San Pedro" de Usulután, de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El Hospital Nacional General "San Pedro" de Usulután, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del El Hospital Nacional General "San Pedro" de Usulután, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO N° 04/2018
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2018
RESOLUCIÓN N° 03/2018 MODIFICATIVA DE LA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 06/2018
FONDOS: FONDO GENERAL

VERSION PUBLICA

CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el El Hospital Nacional General "San Pedro" de Usulután.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

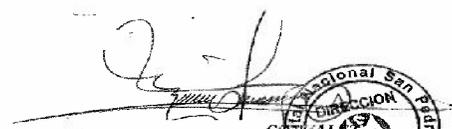
El presente Contrato queda sometido en todo a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

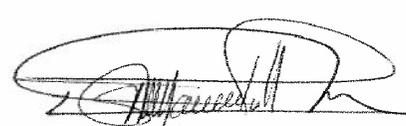
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El Hospital Nacional General San Pedro Usulután, señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final Calle Dr. Federico Penado Usulután, Salida a San Salvador, teléfono 2633-8827, Dirección Electrónica: cbonilla@salud.gob.sv y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Carretera a Santa Tecla, Kilómetro Diez y Medio, Edificio INCATEL, Segundo Nivel, Área Corporativa. Teléfono 2271 - 7388 o a la Dirección Electrónica: gutierrez.fernando@claro.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado y que haya constancia de recibido. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de Usulután a los catorce días del mes de Febrero de dos mil dieciocho.


DIRECTOR DEL HOSPITAL
SAN PEDRO DE USULUTÁN
CONTRATANTE



SR.
CONTRATISTA

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO N° 04/2018
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2018
RESOLUCIÓN N° 03/2018 MODIFICATIVA DE LA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 06/2018
FONDOS: FONDO GENERAL

VERSION PUBLICA

ANEXO No. 1

LUGAR Y CANTIDADES DETALLADAS DEL SERVICIO A BRINDAR
TELEFONÍA MÓVIL

Establecimiento	Tipo	Presupuesto	Requerimientos					Costo Anual			Telefonía Móvil		Total Telefonía Móvil	
			Móvil	A	B	C	I	AI	A	B	C	Costo Fijo		Costo Variable
Hospital Nacional General "San Pedro", Usulután.	Hospital	\$4,450.00	27	3	20	4	10	\$0.00	\$837.00	\$1,569.60	\$113.28	\$2,519.88	\$1,930.12	\$4,450.00


 REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
 MINISTERIO DE SALUD
 LICITACIÓN ABIERTA DR_ CAFTA LA No. 02/2018

#	Cantidad de E1	Cantidad de DID	Establecimiento	Dirección
			Distribuidos así: Uno (1) en el área de telefonía. Cabecera: 2393-9500	Sur, San Vicente, San Vicente, El Salvador.
27	1	100	Dirección Regional de Salud, Zona Paracentral Distribuidos así: Uno (1) en el área de telefonía Cabecera: 2393-9200	2a avenida Sur, 6a calle oriente. Barrio San Francisco #24, San Vicente, El Salvador.
28	2	1,100	Hospital Nacional General "San Pedro", Usulután Distribuidos así: Dos (2) en el área de telefonía. Cabecera: 2633-8800 2792-0000 al 0999	Final calle Dr. Federico Penado, Usulután, El Salvador.

Establecimientos para contratación de telefonía Móvil.

Cuadro 5

#	Lineas				Establecimiento	Dirección
	A	B	C	I		

26	3	20	4	10	Hospital Nacional General "San Pedro", Usulután	Final calle Dr. Federico Penado, Usulután.
27	2	0	0	5	Hospital Nacional General de...	18. Av. Sur Calle a Puerto Amalio...

TELEFONÍA FIJA

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO N° 04/2018
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2018
RESOLUCIÓN N° 03/2018 MODIFICATIVA DE LA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 06/2018
FONDOS: FONDO GENERAL

VERSION PUBLICA

Establecimiento	Tipo	Presupuesto	Requerimientos		Telefonía Fija	
			Fijo	Análoga	Costo Fijo	Costo Variable
Hospital Nacional General "San Pedro", Usulután.	Hospital	\$6,000.00	2	0	\$0.00	\$6,000.00

ANEXO No. 2

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO N° 04/2018
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2018
RESOLUCIÓN N° 03/2018 MODIFICATIVA DE LA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 06/2018
FONDOS: FONDO GENERAL

VERSION PUBLICA



HOSPITAL NACIONAL GENERAL "SAN PEDRO", USULUTAN



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 158/2017, En la ciudad de Usulután, a las catorce horas con quince minutos del día once de Diciembre del dos mil diecisiete.- EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, USULUTAN, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 Bis de la LACAP; artículo 74 del reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta dirección ACUERDA: nombrar como administrador del contrato derivado del proceso de Licitación para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL; para el año 2018, al Licdo. Carlos Alberto Bonilla Arévalo; con cargo de Coordinador de la Unidad de Planificación y Consolidación y en caso de ausencia temporal lo sustituirá la Licda. Cecilia Yamileth Sánchez Amaya, con cargo de Operador de Sistemas (quien será responsable por los actos que ejecutare o dejare de ejecutar durante la ausencia del titular). El nombrado actuara en carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribuido el contrato; quien deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato (clausulas contractuales) y las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados así mismo a lo dispuesto en Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cualquier otra norma afín.

COMUNIQUESE

